

hacer el azúcar con todos sus accesorios, quinientos pesos. La casa de pailas, mil pesos. La casa vivienda, quinientos pesos. El alambique, trescientos pesos. La casa alambique, cien pesos; y el campanario con su campana, veinte pesos. Total ocho mil ochocientos ochenta pesos, cuya finca está dividida en tres fracciones y destinada al cultivo de cañas, pasto y frutos menores.

Se ha señalado para el remate el diez y ocho de Julio venidero á las tres de la tarde y á los licitadores se advierte que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación, que para tomar parte en la subasta están obligados á consignar previamente en este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, y que los títulos de propiedad de la finca no han sido presentados por la sucesión deudora á pesar de haber sido requerida para ello, existiendo solo una certificación del Registro de la propiedad expresiva de las cargas que pesan sobre dicha finca.

Dado en Aguadilla á 18 de Junio de 1895.—Elpidio de los Santos.—Aéreo Antonio Sanchez. 3—3
Es copia.—Aéreo Antonio Sanchez.

Por el presente cito y emplazo al individuo llamado Julio, cuyo apellido se ignora, jóven, como de doce á quince años de edad de color blanco, pelo liso, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de la presente en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en el sumario que bajo el número 104 se le sigue en unión de otros sobre tentativa de robo; apercibido si no comparece de declararse rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y agentes de Policía judicial se sirvan proceder á su detención, remitiéndolo habido que fuere á disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL de esta Isla, expido la presente en
Aguadilla á 5 de Julio de 1895.—Elpidio de los Santos.—Aéreo Antonio Sanchez. [890]

Ledo. Don Eduardo Acuña Aybar, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San Germán y su partido.

Hago saber: que á escrito presentado por Don Félix Tió, elector, vecino de Sabana-grande, solicitando la exclusión en el censo de Don Manuel Rodríguez Soto, por que según la Ley los empleados no tienen derecho á figurar en las listas de elegibles, he acordado en esta fecha se publique la pretensión por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta Ciudad y pueblo de Sabana-grande y se insertarán en la GACETA OFICIAL de la Provincia, para que dentro de diez días contados desde el de la publicación del presente en dicho periódico concurren las personas que deseen hacer oposición á la demanda.

Dado en San Germán á 3 de Julio de 1895.—Eduardo Acuña.—El Secretario, José R. Nazario de Figueroa. [884]

Don Francisco J. Vasco y Vasco, Juez de 1ª Instancia y de Instrucción de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Por este edicto cito, llamo y emplazo al muchacho Joan Valentin Velez, para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario número 275 que se sigue en este Juzgado sobre hurto doméstico á Don Manuel Ayabarrena.

Dado en Mayagüez á 8 de Julio de 1895.—F. J. Vasco.—El Secretario, Juan Mercader. [901]

Don José María Solís Martino, Juez municipal de la Ciudad de Caguas ejerciendo funciones de Juez de Instrucción.

Por este mi único edicto y término de nueve días contados desde la publicación del mismo en la GACETA OFICIAL cito, llamo y emplazo á Pedro Cardona, para que comparezca ante este Juzgado, á fin de llevar á cabo la práctica de diligencia de careo dispuesta en el sumario que se sigue sobre estafa; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Caguas á 7 de Julio de 1895.—José M. Solís.—El Secretario judicial, Arturo Buitrago. [898]

Don Ricardo Pareja y Albaladejo, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Vega-baja y su partido judicial.

Hago saber: que Don Eugenio Lomba y Sobrino, vecino y elector de esta Villa, ha presentado demanda pidiendo la exclusión del censo electoral para Diputados provinciales y Concejales de esta Villa de los electores de Don Ramón Melón y Don José Cruz, y á fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la GACETA OFICIAL puedan presentarse los interesados ó el elector que desee oponerse, he mandado se publique como previenen los artículos 26 y 27 del Real Decreto-ley de 27 de Diciembre de 1892 y de conformidad con lo dispuesto en la base 2ª del proyecto de Ley de 31 de Mayo último.

Dado en Vega-baja á 9 de Julio de 1895.—Ricardo Pareja.—Ante mí, José O. Martínez. [899]

Hago saber: que por Don Eugenio Lomba y

Sobrino, vecino y elector de esta Villa, se ha presentado demanda pidiendo la exclusión del censo electoral para Diputados ó Cortes de los electores de esta Sección Don Ramón Melón, Don Ramón Otero, Don León Rivera y Don Ramón Torres Román, y á fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la GACETA OFICIAL puedan presentarse los interesados ó el elector que desee oponerse, he mandado se publique como previenen los artículos 26 y 27 del Real Decreto-ley de 27 de Diciembre de 1892 y de conformidad con lo dispuesto en la base 2ª del proyecto de Ley de 31 de Mayo último.

Dado en Vega-baja á 9 de Julio de 1895.—Ricardo Pareja.—Ante mí, José O. Martínez. [900]

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á José Rivera (a) Peritas, cuyas circunstancias personales no constan, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario número 129 que se le instruye por lesiones.

Dado en Vega-baja á 4 de Julio de 1895.—Ricardo Pareja.—Ante mí, José O. Martínez. [896]

Ledo. Don Eugenio de Jesús Lopez Gaztambide, Juez municipal del Distrito de San Francisco de esta Capital.

Por el presente cito y llamo á Raona Vazquez, cuya residencia se ignora, para que dentro de quince días comparezca en este Juzgado con el fin de sufrir el arresto de doce días que le ha sido impuesto en el juicio verbal de faltas seguidole en unión de otras por riña y lesiones; apercibida de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Puerto-Rico á 1º de Julio de 1895.—E. de J. Lopez Gaztambide.—El Secretario, Ramón Aybar. [905]

Juzgado municipal de la Cidra.

Al público.—El Sr. Juez municipal por providencia del día de ayer, dictada en el expediente de juicio verbal civil seguído por Don José Ezequiel Quiñes contra Don Gertrudis Morales, en cobro de pesos, ha dispuesto se saquen á pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados á dicho Morales, consistentes en dos cuerdas y media de terrenos, radicadas en el barrio del Babanal, destinadas á pastos, café, malangos y otros frutos, con un bohío de yaguas y madera bruta del país, colindantes por el Norte con la sucesión de Don Juan Francisco Nuñez, por el Sur con Leandro Vazquez, al Saliente Doña María Laureana Nuñez y al Poniente con Doña Rosalía Melendez, cuyos bienes han sido tasados en la suma de cien pesos moneda corriente. El acto del remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el Sábado veinte y siete de los corrientes á la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa de Secretaría una cantidad igual al diez por ciento del avalúo, lociéndose constar que no se han presentado ni formalizado títulos de propiedad.

Cidra, 3 de Julio de 1895.—El Secretario, Juan Justiz.—Vº Bº.—El Juez municipal, Sariego. 3—1

EDICTO.

En el juicio ejecutivo seguído por el Procurador Don José María de Goicoechea contra la sucesión de Doña María Sanchez y Rodriguez, en cobro de pesos, se ha dictado por este Juzgado sentencia de remate, que en lo conducente dice así:

“En la Ciudad de Ponce á los cuatro días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y cinco años; el Sr. Don Eduardo Rodeyro y Garea, Juez de 1ª Instancia de la misma, habiendo visto este juicio ejecutivo seguído por el Procurador Don José María de Goicoechea, por su propio derecho contra la sucesión de Doña María Sanchez y Rodriguez, compuesta de Don Salvador Estoll, en representación de sus menores hijos nombrados María de los Angeles, Francisco Javier y Luis Enrique Estoll, Doña María Monserrate y Don Juan Estoll y Doña Juana Salas, en rebeldía, sobre cobro de la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos, intereses correspondientes y costas.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la sucesión deudora y con su importe pagar al acreedor Don José María de Goicoechea, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos corrientes, intereses correspondientes, costas causadas y que se causaren hasta efectuarlo.—Así lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Rodeyro.—Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad Ledo. Don Eduardo Rodeyro y Garea, y publicada por el mismo en la audiencia pública de hoy cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco años.—Cárols F. Chardón.”

Y para la notificación á Doña Juana Salas, cuyo paradero se ignora, libro el presente en
Ponce á 28 de Junio de 1895.—El Escribano, P. A., Enrique Colón y Ferrer. 3—3

EDICTO.

Por providencia del Sr. Don Rómulo Villahermosa

y Boroa, Juez de 1ª Instancia de este partido, dictada con fecha de ayer, en los ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito siguen los Sres. Bregaro y Compañía, del comercio de Ponce contra Doña Josefa Carrasquillo de Ramirez, sobre pago de la cantidad de cuatrocientos pesos, se saca á pública subasta por término de veinte días, una casa terrera, de madera extranjera cubierta de tejas de barro, sita sin nombre especial con el número 21 de que carece la manzana en el caso de esta Ciudad, barrio de Santiago, calle de la Carrera, en solar propio, mide la casa diez varas seis pulgadas de frente incluso el callejón que la divide de la de Doña Trinidad Gomez de Cepero, otras tantas varas y pulgadas de fondo y diez y ocho varas por cada costado ó sea ciento ochenta y tres varas seis centímetros cuadrados de extensión superficial, equivalentes á ciento treinta y cinco metros cuadrados treinta y dos milímetros cuadrados, y el solar cuatrocientos diez y seis varas cuadradas ochenta centímetros ó trescientos cuatro metros novecientos sesenta milímetros cuadrados, colindando la finca toda por la derecha entrando con otra casa de Don Luis Delgado y un solar de Don Manuel Argüeso, por la izquierda con otra casa de Doña Trinidad Gomez de Cepero, á cuya casa está unida por el techo y por la espalda con terrenos de Don José Antonio Guzmán; cuya casa con sus dependencias ha sido justipreciada en el título del crédito en mil quinientos pesos moneda corriente en el comercio, y se vende para pagar á los referidos Sres. Bregaro y Compañía la cantidad antes expresada y las costas, calculadas en ciento cincuenta pesos, con mas los intereses de aquella al uno por ciento mensual desde el veinte y ocho de Marzo último; debiendo celebrarse el remate el día treinta de los corrientes á la una de la tarde en los estrados de este Juzgado, sitos en la calle de la Carrera, de esta Ciudad número 7. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos aquellos que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de contado y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para aquella.

Humacao, 5 de Julio de 1895.—Vº Bº, Villahermosa.—El Escribano, Carmelo Martínez y Rivas. 3—1
Es copia.—Carmelo Martínez y Rivas.

EDICTO.

Por providencia de este día dictada en los autos de juicio verbal civil, seguídos en este Juzgado, por Don José Pilar Santiago contra Hemenegildo Robles, en cobro de doscientos pesos moneda corriente, se manda sacar á pública subasta, nueve cuerdas de terreno poco mas ó menos de tercera clase, equivalentes á 3 hectáreas, 53 áreas, 73 centiáreas, que han sido embargadas al dador Robles, con las plantaciones de cafés que encierran, y una casa habitación, las cuales radican en el barrio de Jagua, de este término municipal, cuyos límites se expresan en la diligencia de embargo; y han sido justipreciadas en la suma de ochocientos pesos moneda corriente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado de una á tres de la tarde del día 23 del que cursa, no admitiéndose proposición que no cubra el importe de las dos terceras partes de la tasación, ni las que sus autores, no hagan previa presentación de su cédula personal y consignación sobre la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento del valor dado á las fincas que se venden. Se advierte también á los licitadores, que careciendo el ejecutado de título escrito del terreno embargado, habrá de acudir el agraciado para verse de él, á la información testifical, sin perjuicio de otorgarse escritura de la venta si la solicitase.

Y se hace público para la concurrencia de licitadores.

Ciales, Julio 1º de 1895.—El Secretario, Lorenzo Muñoz.—Vº Bº.—El Juez municipal, Pintueles. 3—2

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de la Capital.

PRESIDENCIA.

Verificada en el día de ayer, la subasta para el abasto de carne de ganado vacuno, resultó, que los días del 22 al 28 ambos inclusivos del presente mes, se expenderá dicho artículo al precio de 27 ochavos el kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto-Rico, 9 de Julio de 1895.—Matias Ledesma. [1782] 3—1

El día 15 del corriente á las dos de la tarde tendrá lugar en las Salas Consistoriales ante la Junta del ramo, la subasta para el abasto de carnes de esta Ciudad durante los días 29, 30 y 31 del actual y 1º al 4 del entrante Agosto.

Y se anuncia en este PERIÓDICO para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Matias Ledesma. [1783] 3—1